

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A EJECUTARSE BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS (OXI) DEL MINISTERIO DE DEFENSA

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la priorización de inversiones que son financiados y ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (OXI) en el Ministerio de Defensa.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de aplicación para los órganos, unidades orgánicas y unidades de organización de las siguientes Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa que propongan la priorización de inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos:

- 1) Oficina General de Administración
- 2) Ejército Peruano
- 3) Fuerza Aérea del Perú
- 4) Marina de Guerra del Perú
- 5) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- 6) Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA)

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.3 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.4 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.5 Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 3.6 Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 3.7 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.

3.8 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- a) **Capacidad Presupuestal:** Es la viabilidad presupuestal de entidades públicas de Gobierno Nacional para asumir nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos.
- b) **Carta de Intención:** Es el documento que la empresa privada envía al Titular de la entidad pública para desarrollar una inversión, conteniendo la identificación del proponente y la descripción de la propuesta.
- c) **Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero que propone, financia y ejecuta el proyecto de inversión. Se considera también al consorcio que es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del proyecto de inversión.
- d) **Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.
- e) **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.
- f) **Unidad Formuladora:** Es el órgano responsable de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.
- g) **Unidad Ejecutora:** Es la dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que determina y recauda ingresos, contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable.

h) **Unidad Ejecutora de Inversiones:** Es el órgano responsable de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

- **CIPGN:** Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público.
- **DGPP-MEF:** Dirección General de Presupuesto Público - MEF.
- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- **MINDEF:** Ministerio de Defensa.
- **OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- **OXI:** Mecanismo de Obras por Impuestos.
- **PMI:** Programa Multianual de Inversiones.
- **SNPMGI:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

V. LINEAMIENTOS

5.1 Presentación de propuestas de inversiones a priorizarse para su ejecución bajo OXI

A. Inversiones propuestas por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa.

Se debe cumplir de manera obligatoria con lo siguiente:

- 1) Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa proponen al Viceministerio de Recursos para la Defensa, la inversión a priorizar para su ejecución bajo la modalidad de OXI.
- 2) La inversión debe contar con declaratoria de viabilidad/aprobación y/o expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo y registrado en el Banco de Inversiones; asimismo, debe estar vigente y activo conforme con los criterios establecidos en la normativa del SNPMGI.
- 3) El estudio de preinversión para el caso de proyecto de inversión debe presentar una antigüedad no mayor a tres (3) años desde el registro de su declaratoria de viabilidad en el Banco de Inversiones; o contar con expediente técnico o documento equivalente con una antigüedad no mayor a tres (3) años desde su aprobación o de su última actualización de acuerdo con la información consignada en el Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.¹

¹ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad

La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. (...)

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. (...)

Para el caso de inversión IOARR, la antigüedad de su aprobación y registro de su expediente técnico o documento equivalente no debe superar un (1) año².

Para ambos casos (PI o IOARR), de tratarse de ejecución de Obras, los precios no pueden tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra³, caso contrario, deben ser actualizados.

- 4) Toda propuesta debe contar con Informe Técnico emitido por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora proponente respecto a la inversión a priorizar para su ejecución bajo la modalidad de OXI.
- 5) La propuesta contiene un informe del área de Presupuesto o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora proponente sobre el financiamiento de los futuros CIPGN (en caso se priorice y ejecute) que permita reconocer a la empresa privada, el importe financiado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.⁴
- 6) La propuesta debe contener un informe Legal o del área que corresponda de la Unidad Ejecutora proponente que sustente que la información a brindarse a la empresa privada para la ejecución de la inversión no vulnera la Seguridad y Defensa Nacional.

² Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Artículo 28. Aprobación de las IOARR

(...)

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.”

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

(...)

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. (...)

³ Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

“Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...)”

⁴ Reglamento de la Ley N° 29230

Artículo 6. Financiamiento de Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento en Entidades del Gobierno Nacional

6.1. El financiamiento de las Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento para las entidades de Gobierno Nacional se efectúa con cargo a las siguientes fuentes, en lo que resulte aplicable:

1. Recursos Ordinarios previstos en el presupuesto institucional aprobado por la entidad correspondiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

2. Recursos Directamente Recaudados, para proyectos de inversión en las materias de ambiente, cultura, electrificación rural, industria, pesca, turismo, defensa y seguridad nacional y planeamiento, gestión y reserva de contingencia, siempre que dichos recursos se encuentren depositados en la CUT. (...)

B. Propuestas de iniciativa del Sector Privado

B.1 En el caso de Ideas de Inversiones

- 1) La empresa privada puede proponer al Ministerio de Defensa ideas de inversiones para su desarrollo mediante el mecanismo OXI. Estas ideas tienen el carácter de petición de gracia.
- 2) La empresa privada propone al Titular del Ministerio una carta de intención para desarrollar una inversión, la cual tiene que contener la identificación del proponente y la descripción de la propuesta, conteniendo lo establecido en los numerales 24.3 y 24.5 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29230:
 - a) Nombre preliminar de la Inversión;
 - b) Naturaleza y objeto de la intervención, y su localización;
 - c) Descripción de la situación actual sobre la que se busca intervenir, detallando las posibles causas y efectos del problema identificado;
 - d) Descripción de la inversión a desarrollar;
 - e) Planteamiento preliminar que contenga el objetivo central y la descripción referencial de los componentes y/o activos, de ser el caso;
 - f) Cronograma para la elaboración de la ficha técnica y/o de los estudios de preinversión;
 - g) Monto de inversión estimado;
 - h) Plazo tentativo de inicio y culminación de la ejecución;
 - i) Como mínimo dos (2) cotizaciones para la elaboración de la ficha técnica o de los estudios que consideren todos los conceptos al valor del mercado que sean aplicables; y,
 - j) Declaración Jurada de los poderes con los que cuenta el representante legal.

B.2 En el caso de Inversiones aprobadas o con declaratoria de viabilidad que cuenten o no con expediente técnico o documento equivalente aprobado

- 1) La empresa privada puede proponer al Ministerio de Defensa inversiones viables o aprobadas que cuenten o no con expedientes técnicos documentos equivalentes aprobados, para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de OXI.
- 2) Se debe cumplir de manera obligatoria con lo siguiente:
 - a) La empresa privada remite al Titular del Ministerio de Defensa una carta de intención para el financiamiento y ejecución de una inversión, con la siguiente información:
 - i) Razón social de la empresa,
 - ii) RUC,
 - iii) Domicilio legal,

- iv) Nombre del proyecto,
 - v) Código Único de Inversiones,
 - vi) Monto de inversión,
 - vii) Adjuntar los documentos del estudio y anexos.
- b) La inversión deberá contar con declaratoria de viabilidad y en caso cuente expediente técnico o Documento equivalente, este deberá estar aprobado mediante acto resolutivo y registrado en el "Formato 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" o "Formato 08-C Registros en la Fase de Ejecución para IOARR"; asimismo, deberá estar vigente y activo en el Banco de Inversiones conforme con los criterios establecidos en la normativa del SNPMGI.
- c) El estudio de preinversión, para el caso de un proyecto de inversión, debe presentar una antigüedad no mayor a 3 años desde el registro de su declaratoria de viabilidad en el Banco de Inversiones; o contar con expediente técnico o documento equivalente con una antigüedad no mayor a tres (3) años desde su aprobación o de su última actualización de acuerdo con la información consignada en el Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. Para el caso de inversión IOARR, la antigüedad de su aprobación y registro de su expediente técnico o documento equivalente no debe superar un (1) año contado a partir de su aprobación.

5.2 Revisión de propuestas de inversiones a priorizarse para su ejecución bajo OXI

A. Inversiones propuestas por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa

La Dirección de Programación de Inversiones, en su calidad de OPMI del Sector Defensa:

- 1) Verifica que la propuesta cuenta con Informe Técnico emitido por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones de la inversión.
- 2) Verifica que la propuesta remitida cuenta con un informe Legal o del área que corresponda, de la Unidad Ejecutora que sustente que la información a brindarse a la empresa privada para la ejecución de la inversión no vulnera la Seguridad y Defensa Nacional.
- 3) Solicita a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, opinión respecto al informe del área de Presupuesto o la que haga sus veces, de la Unidad Ejecutora sobre el financiamiento de los futuros CIPGN (en caso se priorice y ejecute) que permitirá reconocer a la empresa privada, el importe financiado.

- 4) Emite opinión técnica en el marco de sus competencias y funciones; e identifica que la inversión propuesta se encuentre alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores, establecidos en la programación multianual de inversiones, y que contribuyan con el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, en línea a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
- 5) Verifica que la inversión cuente con los registros actualizados de los Formatos N° 7, N° 8, N° 12-B de la Directiva General del SNPMGI, según corresponda.
- 6) De ser necesario, solicita información adicional a la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora proponente en relación de la inversión propuesta.

B. Inversiones propuestas por el Sector Privado

B.1 En el caso de Ideas de Inversiones

- 1) Corresponde al Titular de la Entidad o Funcionario a quien se delegue, responder las cartas de intención del sector privado que proponen desarrollar inversiones, comunicando la relevancia o el rechazo de la propuesta, debiendo previamente, a través de la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, analizar la propuesta y realizar las acciones necesarias para tal fin.
- 2) En este caso, para evaluar la relevancia o el rechazo de la propuesta presentada por la empresa privada, la Dirección de Programación de Inversiones, a través de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, realiza las siguientes gestiones:
 - a) Solicita la opinión técnica a la respectiva Unidad Formuladora, a fin de identificar si la propuesta cumple con la definición de proyecto de inversión o inversión IOARR de acuerdo con la definición de la normativa del SNPMGI, para lo cual se deberá evaluar los criterios siguientes:
 - La importancia y consistencia de las inversiones con las prioridades del Sector Defensa y su congruencia con los planes nacionales y sectoriales.
 - Las propuestas no impliquen duplicidad o fraccionamiento de inversiones en el marco del SNPMGI⁵.

⁵ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

“Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

24.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado. (...)”

- b) Solicita a la respectiva Unidad Ejecutora emitir, a través de su área de Presupuesto o la que haga sus veces, informe sobre el financiamiento de los futuros CIPGN (en caso se priorice y ejecute) que permitirá reconocer a la empresa privada, el importe financiado.
 - c) Solicita a la respectiva Unidad Ejecutora emitir, a través de su área Legal o del área que corresponda, un informe que sustente que la información a brindarse a la empresa privada para la formulación y ejecución de la inversión no vulnera la Seguridad y Defensa Nacional.
 - d) Solicita a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión respecto al informe del área de Presupuesto o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora competentes.
 - e) En la calidad de OPMI del Sector Defensa, la Dirección de Programación de Inversiones emite opinión técnica en el marco de sus competencias y funciones, verificando si la inversión propuesta se encuentra alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores, establecidos en la programación multianual de inversiones, y que contribuyan con el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, en línea a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
 - f) Solicita, de corresponder, opinión técnica a otras áreas, unidades orgánicas o dependencias del Ministerio de Defensa involucradas en la propuesta de inversión, a fin de brindar una opinión concertada.
- 3) De obtenerse las opiniones favorables de la Unidad Formuladora, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y de la Dirección de Programación de Inversiones, el Titular de la Entidad o Funcionario a quien se delegue, comunica a la empresa privada la relevancia de la propuesta en un plazo de veinte (20) días hábiles de recibida la carta de intención. Durante el mismo plazo, se puede requerir a la empresa privada información complementaria, adicional o exposición de la propuesta, de corresponder, conforme lo dispuesto en el numeral 25.3 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4) De no obtenerse las opiniones favorables antes mencionadas, el Titular de la Entidad o Funcionario a quien se delegue, comunica a la empresa privada el rechazo de la propuesta mediante Oficio, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de recibida la carta de intención, conforme al numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N°29230.

- 5) En el caso de haberse comunicado la relevancia, la Empresa Privada y la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la inversión, deben realizar, según corresponda, las acciones descritas en los numerales 25.6, 25.8, 25.9 y el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso que la empresa no cumple con las actividades a desarrollar según los plazos establecidos, el Titular de la Entidad o Funcionario a quien se delegue podrá dejar sin efecto la relevancia otorgada previamente.
- 6) Si, culminada la formulación de la inversión, esta se aprueba y/o declara viable, el Ministerio de Defensa realiza las acciones para su incorporación en la lista de inversiones priorizadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Ley N° 29230.

B.2 En el caso de Inversiones aprobadas o con declaratoria de viabilidad que cuenten o no con expediente técnico o documento equivalente aprobado

- 1) Para evaluar la propuesta presentada por la empresa privada, la Dirección de Programación de Inversiones, a través de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, realiza las siguientes gestiones:
 - a) Solicita la opinión técnica a la respectiva Unidad Formuladora, a fin de que evalúe:
 - La importancia y consistencia de la inversión y con las prioridades del Sector Defensa y su congruencia con los planes nacionales y sectoriales.
 - La inversión propuesta no implique duplicidad o fraccionamiento de inversiones en el marco del SNPMGI.
 - b) Solicita la opinión técnica a la respectiva Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de que evalúe la calidad de la ficha técnica o estudio de preinversión o expediente técnico de la inversión propuesta.
 - c) Solicita a la respectiva Unidad Ejecutora emitir, a través de su área de Presupuesto o la que haga sus veces, informe sobre el financiamiento de los futuros CIPGN (en caso se priorice y ejecute) que permitirá reconocer a la empresa privada el importe financiado.
 - d) Solicita a la respectiva Unidad Ejecutora emitir, a través de su área Legal o del área que corresponda, un informe que sustente que la información a brindarse a la empresa privada para la ejecución de la inversión no vulnera la Seguridad y Defensa Nacional.

- e) Solicita a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión respecto al informe del área de Presupuesto o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora competente.
- f) Emite opinión técnica en el marco de sus competencias y funciones, identificando si la inversión propuesta se encuentra alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores, establecidos en la programación multianual de inversiones, y que contribuyan con el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, en línea a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
- g) Verifica si la inversión cuenta con los registros actualizados de los Formatos N° 7, N° 8, N° 12-B de la Directiva General del SNPMGI, según corresponda.
- h) De ser necesario, solicita información adicional a la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones competente, en relación a la inversión propuesta.

5.3 Priorización de inversiones a ejecutar bajo OXI

A. Inversiones propuestas por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa o el Sector Privado

- 1) La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Programación de Inversiones, identifica si la inversión cuenta con las opiniones favorables producto de la revisión efectuada previamente; a fin de proceder a iniciar las gestiones para su priorización en la Lista de Proyectos Priorizados conforme a lo establecido en los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 2) La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Unidad Ejecutora respectiva (en caso esta no lo haya manifestado anteriormente), informar si la inclusión de la inversión se realiza con cargo a la Capacidad Presupuestal aprobada por la DGPP-MEF o es adicional a ella.
- 3) En el caso que la inclusión de la inversión en la Lista de inversiones priorizadas mediante el mecanismo OXI, no exceda la capacidad presupuestal otorgada previamente por la DGPP-MEF, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto emite un informe favorable respecto a la capacidad presupuestal.
- 4) La Dirección de Programación de Inversiones incluye la inversión en el PMI del Sector Defensa.

- 5) La Dirección de Programación de Inversiones emite informe y propone a través de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto la modificación de la lista de inversiones priorizadas, a través de la emisión de una nueva Resolución Ministerial.
- 6) En el caso que la inclusión de la inversión en la Lista de Proyectos Priorizados mediante el mecanismo OXI, exceda la capacidad presupuestal otorgada previamente por la DGPP-MEF, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, debe realizar las gestiones correspondientes para solicitar nuevamente opinión para la ampliación de la capacidad presupuestal a la DGPP-MEF, que permita al Ministerio de Defensa asumir nuevos compromisos vinculados al reconocimiento futuro de los CIPGN a favor de la empresa privada que financie la ejecución de la inversión propuesta.
- 7) En caso de no contar con capacidad presupuestal disponible suficiente, y en tanto se gestione la ampliación de capacidad presupuestal, las inversiones que cuenten con las opiniones favorables forman parte de una lista preliminar de potenciales inversiones a priorizarse para ser ejecutados bajo el mecanismo OXI.
- 8) La priorización de las inversiones incluidas en la lista preliminar se realiza conforme a la ampliación de la capacidad presupuestal que otorgue la DGPP-MEF y los criterios de priorización vigentes en marco del SNPMGI.

B. Inversiones propuestas por el Sector Privado desde la Idea (Con relevancia otorgada)

- 1) Una vez que la inversión es declarada viable, ésta se incluye en la Lista de inversiones priorizadas, de acuerdo con los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 2) La Dirección de Programación de Inversiones emite opinión técnica en el marco de sus competencias y funciones, identificando si la inversión propuesta se encuentra alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores, establecidos en la programación multianual de inversiones, y que contribuyan con el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, en línea a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
- 3) De ser necesario, solicita información adicional a la Unidad Formuladora competente en relación a la inversión propuesta.
- 4) La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Unidad Ejecutora respectiva (en caso esta no lo haya manifestado anteriormente), informar si la inclusión de la inversión se realiza con cargo a la Capacidad Presupuestal aprobada por la DGPP-MEF o es adicional a ella.

- 5) En el caso que la inclusión de la inversión en la Lista de inversiones priorizadas mediante el mecanismo OXI, no exceda la capacidad presupuestal otorgada previamente por la DGPP-MEF, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto emite un informe favorable respecto a la capacidad presupuestal.
- 6) La Dirección de Programación de Inversiones procede a incluir la inversión en el PMI del Sector Defensa.
- 7) La Dirección de Programación de Inversiones emite informe y propone a través de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto la modificación de la Lista de inversiones priorizadas, a través de la emisión de una nueva Resolución Ministerial.
- 8) En el caso que la inclusión del proyecto de inversión en la Lista de Proyectos Priorizados mediante el mecanismo OXI, exceda la capacidad presupuestal otorgada previamente por la DGPP-MEF, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, debe realizar las gestiones correspondientes para solicitar nuevamente opinión para la ampliación de la capacidad presupuestal a la DGPP-MEF, que permita al Ministerio de Defensa asumir nuevos compromisos vinculados al reconocimiento futuro de los CIPGN a favor de la empresa privada que financie la ejecución de la inversión propuesta.
- 9) En caso de no contar con capacidad presupuestal disponible suficiente, y en tanto se gestione la ampliación de capacidad presupuestal, las inversiones que cuenten con las opiniones favorables forman parte de una lista preliminar de potenciales inversiones a priorizarse para ser ejecutadas bajo el mecanismo OXI.
- 10) La priorización de las inversiones incluidas en la lista preliminar se realiza conforme a la ampliación de la capacidad presupuestal que otorgue la DGPP-MEF y los criterios de priorización vigentes en marco del SNPMGI.